

7. La Disposición adicional segunda de la Ley de apoyo a los emprendedores y su internacionalización establece también que:

-Los Puntos de Asesoramiento e Inicio de Tramitación (PAIT) pasarán a denominarse Puntos de Atención al Emprendedor (PAE).

El Ministerio de Industria, Energía y Turismo, oído el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, podrá celebrar convenios de establecimiento de Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) con otras Administraciones Públicas y Entidades Privadas.

-En los convenios se establecerán los distintos catálogos de servicios que deben prestarse, así como su carácter gratuito y los que pueden ofrecerse mediante contraprestación económica.

8. Que la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local está prestando servicios a los emprendedores, apoyando sus iniciativas empresariales, lo que le convierte en un colaborador idóneo para formar parte de la infraestructura de Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) integrada en la Red de Creación de Empresas (CIRCE), de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional tercera del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización por la que se regula los Puntos de Atención al Emprendedor.

Coincidentes los fines de ambas partes y en el marco de sus competencias consideran de interés colaborar en la realización del proyecto que se cita en el encabezamiento.

Esta colaboración se regula por las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

Constituye el objeto del presente convenio sentar las bases de colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, actuando por medio de la DGIPYME con la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Economía y Hacienda para la prestación, por parte de ésta, a través de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, de los servicios que prevé la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, propios de los Puntos de Atención al Emprendedor (PAE).

A los efectos del presente convenio se entenderá por emprendedor la definición establecida en el artículo 3 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

Segunda. Obligaciones de las partes

La Ciudad Autónoma de Melilla, actuando por medio de la Consejería de Economía y Hacienda se compromete, a través del PAE/s a encargarse de facilitar la creación de nuevas empresas, el inicio efectivo de su actividad y su desarrollo, a través de la prestación de servicios de información, tramitación de documentación, asesoramiento, formación y apoyo a la financiación empresarial.

Los PAE utilizarán el sistema de tramitación telemática del CIRCE, cuya sede electrónica se ubica en el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, y en ellos se deberá iniciar la tramitación del DUE.

El Ministerio de Industria, Energía y Turismo, actuando por medio de la DGIPYME, en el ámbito de sus competencias, se compromete a establecer y mantener el CIRCE, un sistema de información y gestión que facilita el suministro de información para el proceso de creación de empresas, ejercicio y cese de actividad y el seguimiento y gestión de los expedientes de creación de empresas que se generen conforme a lo previsto en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

Tercera. Servicios de los PAE

A. El PAE proporcionará con carácter obligatorio los siguientes servicios a los emprendedores:

1. Información general sobre las características de la SLNE y la SRL, marco legal, aspectos mercantiles más importantes, ventajas fiscales, aspectos contables, sistemas de tramitación, normativa aplicable; así como de otras formas jurídicas vigentes en el ordenamiento jurídico mercantil.

2. Información general sobre las características del empresario individual y del emprendedor de responsabilidad limitada, así como de cualesquiera otras formas jurídicas que puedan incorporarse al Documento Único Electrónico.

3. Realización de la tramitación para la constitución e inicio de actividad de empresas mediante el sistema de tramitación telemática CIRCE y